



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 0744 DE 2018

“Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico y el correspondiente plan de acción para la Agencia Nacional de Infraestructura”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confiere el artículo 11 del Decreto Ley 4165 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política de 1991 establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tiene como objetivo el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, así como, la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

Que la Política de prevención del daño antijurídico se ha definido como *“la solución de los problemas administrativos que generan la litigiosidad y que implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico”*.

Que dentro de las funciones de la Agencia Nacional de Infraestructura se hallan la de *“Evaluar y hacer seguimiento a los riesgos contractuales e institucionales y proponer e implementar medidas para su manejo y mitigación”*, y la de *“Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley”*.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE- diseñó e Implementó un Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado, que identifica y estandariza la

“Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro”

aplicación de soluciones tendientes a mejorar la gestión de la defensa jurídica de las entidades del orden nacional como la ANI.

Que desde 2016 la Agencia Nacional de Infraestructura hizo parte de las 21 entidades públicas escogidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para implementar el Modelo Óptimo de Gestión –MOG-, en el marco del cual se estableció el procedimiento interno **“Prevención del Daño Antijurídico”** Código GEJU P-004 del 08/09/2016, cuyo objetivo contempla: *“ Crear y establecer los mecanismos a través de los cuales se puedan reducir y evitar las acciones en contra de la Agencia, así como, determinar las estrategias que permitan ganar las demandas en curso, y reducir el riesgo del impacto económico y de volumen litigioso.”*

Que para la formulación, implementación y seguimiento de la POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO, las entidades de orden nacional deben acoger la metodología y lineamientos previstos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que la entidad debe formular cada año su política de prevención del daño antijurídico, tomando en consideración la litigiosidad del año inmediatamente anterior y las causas generales expresadas de acuerdo con la parametrización de causas contenidas en el sistema de información ekogui; Asimismo, implementar el plan de acción dentro del año calendario para la cual fue diseñada, realizando el seguimiento a indicadores formulados y llevando a cabo el posterior envío de resultados de la implementación e impacto de la política a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Que mediante Resolución No. 296 de 2012 fue creado el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de ser instituido como la instancia administrativa sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención de daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Adicionalmente, dicho comité fue diseñado para decidir en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas procedimentales y de control vigentes evitando lesionar el patrimonio público.

Que el Artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015, dispuso que: *“el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, establece que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que*

"Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro"

actúa como sede de estudio, análisis y formulación de las políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad."

Que en ejercicio de las facultades conferidas al mediante Resolución No. 296 de 2012, modificada por la Resolución 156 de 2015 y de conformidad con lo previsto en acta del 6 de febrero de 2018, el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura, adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el año 2018.

ADOPCION DE LA POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Con el propósito de prevenir acciones que generen responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o costos administrativos a la entidad, se ha continuado con la formulación de la Política de prevención del daño antijurídico para la vigencia 2018, implementado mecanismos tendientes a reducir o controlar la problemática generadora del daño antijurídico, basados en la identificación de la actividad litigiosa registrada en la vigencia 2016 y el Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico de la ANDJE., en los siguientes pasos:

PASO 1. DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2018, se determinó diagnosticar, identificar y tabular los registros de demandas y condenas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, registrando la siguiente información:

ACCION	No.
REPARACION DIRECTA	90
ACCION POPULAR	08
NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	05
LABORAL ORDINARIO	03
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	02
DECLARACIÓN DE PERTENCIA	01
DEMANDA EJECUTIVA	01
ACCIÓN DE GRUPO	01
	09
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO	
Total 120	

"Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro"

RESUMEN FALLOS CON SENTIDO DESFAVORABLE -2016-. De los sesenta y siete (67) procesos ordinarios terminados en el año 2016, se registra lo siguiente:

Ítem	2016	Fallos con sentido favorable	Fallos con sentido Desfavorable
Procesos terminados Del 1 al 30 de diciembre de 2016	67	64	3

Periodo analizado		Desde: 1 de enero de 2016	Hasta: 31 de diciembre de 2016	
Tipo de insumo	Tipo de acción	Causa general	Frecuencia	Valor
Fallos con sentido desfavorable a la entidad	ACCION POPULAR	VIOLACIÓN O AMENAZA AL GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO Y A LA UTILIZACIÓN Y DEFENSA DE BIENES DE USO PÚBLICO	2	Indeterminado
	REPARACIÓN DIRECTA	DAÑOS CAUSADOS A BIENES POR EJECUCION DE OBRA PUBLICA	1	\$6.044.509
Total			3	

Con la información analizada, se procedió a culminar el **Paso 1** de la política de prevención del daño antijurídico, con la que se verificó que el mayor registro de fallos adversos correspondió a la causa denominada "VIOLACIÓN O AMENAZA AL GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO Y A LA UTILIZACIÓN Y DEFENSA DE BIENES DE USO PÚBLICO".

PASO 2. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS DE FALLOS ADVERSOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN 2016.

De acuerdo con los fallos adversos a la entidad proferidos en la vigencia 2016, se identificaron las causas primarias o subcausas que originaron el inicio de los procesos objeto de revisión, evidenciándose así, que la causa general priorizada correspondió a "Violación o amenaza al goce del espacio público y a la utilización y defensa de bienes de uso público" y que las causas primarias o subcausas registradas correspondieron a:

- Inexistencia de pasos peatonales en puente vehicular

"Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los **procesos judiciales**, **trámites arbitrales** y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro"

- Inexistencia de acceso para discapacitados en puente peatonal
- Inexistencia de puente peatonal en la vía
- Puente peatonal sin mantenimiento, ni reparación
- Reducción de espacio público, afectando derechos colectivos

Analizada la información anterior, fue priorizada la subcausa "*Inexistencia de pasos peatonales en puente vehicular*", en virtud de la necesidad de generar una mayor cobertura de usuarios que pudieran verse beneficiados con la implementación de estos pasos, previendo con ello la reducción de eventuales accidentes por cruces en la vía e implementación de pasos peatonales, que corresponden a su vez, a la causa primaria registrada en los fallos registrados con sentido desfavorable para la entidad.

PASO 3. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA PÚBLICA DEL DAÑO ANTIJURIDICO 2018.

Denominado como el mecanismo concreto, que tiene por objeto mitigar y/o corregir las causas que originaron los fallos adversos a la entidad, así como, las posibles controversias por la causa ya identificada y analizada en litigiosidad correspondiente a la anualidad 2016.

Medida implementada en Plan de Acción.

- Verificar que se construyan pasos peatonales en puentes vehiculares en iniciativas APP y demás concesiones que suscriba la Entidad.

Mecanismo

- Establecer la aplicación del Apéndice Técnico relacionado con puentes peatonales, acorde con las especificaciones normativas del Instituto Nacional de Vías - INVIAS- en las nuevas iniciativas -APP- y demás concesiones que suscriba la Entidad.

PASO 4. PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS MEDIDAS PROPUESTAS PARA LA MITIGACIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO.

El seguimiento y la evaluación se relacionan de forma directa con los indicadores de Gestión, de resultado e indicador de impacto propuestos ante la ANDJE., los cuales permiten verificar el cumplimiento, efectividad y efectos en la disminución de las causas primarias generadoras de litigiosidad registrada en la vigencia 2016, con el mecanismo adoptado en el plan de acción, como es: "*Establecer la aplicación del Apéndice Técnico, relacionado con puentes peatonales, acorde con las especificaciones normativas del*

"Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro"

Instituto Nacional de Vías - INVIAS-, en las nuevas iniciativas -APP- y demás concesiones que suscriba la Entidad".

CONTINUIDAD DE IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA 2017.

De acuerdo con los datos analizados en las demandas de Reparación Directa 2016, se observó que se continúa registrando la causa general priorizada en la política pública implementada para 2017, denominada "**Accidentes de Tránsito por falta de señalización**", razón por la cual, resulta de vital importancia continuar ejecutando las medidas de prevención implementadas en la Resolución No. 880 del 29 de junio de 2017, para mitigar esta causa.

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN POLÍTICA PÚBLICA DEL DAÑO ANTIJURIDICO. (PASO 3 – 2017)

Medida implementada de 2017 en Plan de Acción que continúa de 2018.

- Realizar la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los concesionarios, en la implementación del Manual de Señalización vial vigente adoptado por el Ministerio de Transporte.

Mecanismos

- Realizar una mesa de trabajo semestralmente en cada proyecto, en el que se haga referencia al uso del manual de señalización indicado.
- Informe del Supervisor de la ANI indicando avance y cumplimiento de implementación del Manual de Señalización.

PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS MEDIDAS PROPUESTAS PARA LA MITIGACIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO. (PASO 4 –2017).

En desarrollo de la política de prevención 2017 y que continúa en 2018, denominada: "**Accidentes de Tránsito por falta de señalización**", además de registrar el cumplimiento de los mecanismos incluidos en el plan de acción como son: el número de mesas de trabajo realizadas y número de informes entregados en los que se indique el avance del cumplimiento de Manual de señalización, se registrarán el número mensual de accidentes de tránsito reportados por falta de señalización, insumo necesario en la validación del indicador de resultado incluido en el paso 4 de esta política.

"Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro"

1. Presentación de un informe trimestral por cada proyecto durante el primer semestre 2018, por parte de la interventoría a la supervisión del Contrato, a través del Líder de seguimiento de cada proyecto, con el objetivo de efectuar el cumplimiento de la implementación, seguimiento de avance del manual de señalización y reporte mensual de accidentalidad en las siguientes fechas:
 - a. 30 De abril de 2018 (Con corte a 30 de marzo de 2018).
 - b. 30 de julio de 2018 (Con corte a 30 de junio de 2018).
 - c. 30 de enero de 2019 (Con corte a 30 de diciembre de 2018).
2. Presentación de un informe final por las Vicepresidencias de Gestión Contractual y Ejecutiva, para la verificación definitiva de la implementación del Apéndice Técnico relacionado con puentes peatonales, acorde con las especificaciones normativas del Instituto Nacional de Vías - INVIAS-, en las nuevas iniciativas -APP- y demás concesiones que suscriba la Entidad.
3. Cada Gerente carretero y la Vicepresidencia de Estructuración remitirá los informes en lo que respecta a las políticas implementadas por falta de señalización y falta de pasos peatonales en puentes vehiculares en vías administradas por la Agencia, al Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial dentro de los 10 días siguientes a la fecha establecida en el numeral 1, con el fin de llevar a cabo su verificación, así como, la respectiva tabulación de conformidad con los indicadores de resultados implementados en el plan de acción y elaboración de informe de seguimiento para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial procederá a enviar los resultados del seguimiento de evaluación de los informes recibidos por parte de cada uno de los Gerentes carreteros al Comité de Conciliación el 30 de enero del año 2019, con el propósito de que dicho Comité determine la continuidad de la aplicación de los métodos adoptados, su modificación o reforma según corresponda y tomando en consideración los términos de caducidad de las acciones que se llegaren a formular en virtud de las mismas causas, sobre las cuales han sido implementadas las políticas de prevención del daño.

ARTÍCULO CUARTO. Seguimiento: El G.I.T de Defensa Judicial y el Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Infraestructura, llevarán a cabo el seguimiento de la aplicación de las políticas para la prevención del daño Antijurídico, por parte de las dependencias involucradas en el plan de acción de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. Publicación: Una vez expedida la presente Resolución se procederá a la publicación de su contenido en la página web de la Entidad y se incorporará al Sistema Integrado de Gestión de la ANI. Las modificaciones de la misma se harán bajo el procedimiento de control de documentos y registros SEPG-P-004.

"Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro"

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá. D. C., a los

03 MAY. 2018


DIMITRI ZANINOVICH
PRESIDENTE

Elaboraron: Daisy Astrid Barbosa Ramírez-Abogada Gerencia de Defensa Judicial-Vicepresidencia Jurídica.

Diana Lorena Quiñónez Bohórquez – Abogada Gerencia de Defensa Judicial Vicepresidencia Jurídica.

Revisaron: Liliana Marcela Poveda Buendía – Experto G3-07 de la Gerencia de Defensa Judicial.

Alejandro Gutiérrez Ramírez – Gerente Defensa Judicial Vicepresidencia Jurídica.

Lady Daiana Pabón Rincón– Asesora Vicepresidencia Jurídica.

Aprobó: Lina Quiroga Vergara-Vicepresidente Jurídico.